

# Boletín Oficial de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.<sup>o</sup> Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, 10 los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.<sup>o</sup> La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Reales órdenes de 2 de Abril y de 8 y 21 de Octubre** —Art. 4.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

## Tarifa de inserciones.

Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0'30

## I ARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (4. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Protección a la industria nacional.

*Relación de los artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado durante el año 1913.*

### 1.—PRODUCTOS NATURALES

Arenas de moldeo. Plombaginas.

Maderas exóticas.

Maderas del Norte para la construcción.

Madera de nogal para escalarones, para la fabricación de culatas de armas de fuego.

Petróleo bruto.

Aceites y grasas minerales.

Carbón para uso de la navegación de altura en los buques de combate.

Goma arábiga en terrón.

Betumio (betún de asfalto natural).

Antracita inglesa para la fabricación de gas pobre destinado á los motores de gas.

### 2.—PRODUCTOS METALURGICOS

#### A.—Hierro y acero:

Lingotes de hierro sueco. Aleaciones ferromanganeso, ferrocromo, ferrosiliceo, ferrotungsteno, ferrovanario y análogas.

Aceros al carbono y aceros finos al crisol para herramientas y troqueles.

Alambre de acero fino, de una resistencia á la ruptura de 90 ó más kilogramos por milímetro cuadrado

Blindajes de todas clases.

Aceros dulces ó hierros perfilados de doble T, sean ó no galvani-

zados, de más de 320 milímetros de altura ó más de 75 kilogramos por metro lineal.

Idem id. id. de U, de más de 310 milímetros de lado mayor, ó de más de 40 kilogramos por metro lineal.

Idem id. id. de L, de más de 150 milímetros de lado mayor, ó de más de 58 kilogramos por metro lineal.

Idem id. id. de T, de más de 160 milímetros de lado mayor, ó de más de 30 kilogramos por metro lineal.

Idem id. id. de Z. Carriles de más de 50 kilogramos por metro lineal.

Traviesas de acero embutidas.

Aceros dulces en planchas, sean ó no galvanizadas, de dimensiones superficiales de más de 8.000 milímetros por 2.000 milímetros, ó de espesor superior á 32 milímetros.

Aceros dulces en planchas pulimentadas en frío.

Aceros especiales al níquel, cromotungsteno, vanadio y análogas, en tochos, planchas y perfiles.

Aceros corrientes, moldeados en piezas de más de 4.000 kilogramos de peso.

Aceros dulces forjados, en piezas de más de 250 milímetros de diámetro ó espesor máximo, ó de más de 2.000 kilogramos de peso.

Grandes piezas de forja, como rodas, codastes, etc., etc., para la Marina.

Cadenas de hierro ó acero, soldadas ó calibradas.

Tubos de hierro ó acero, estirados, sin soldadura.

Cables metálicos flexibles de hilo de acero fino al crisol, de una resistencia á la ruptura de 120 á 150 ó más kilogramos por milímetros cuadrado de sección del acero.

Anclas forjadas para buques.

Hogares de hierro ó acero ondulado para calderas.

Herramientas de corte, exceptuando las tijeras y cuchillos ordinarios.

Herramientas de oficio.

Chapa especial para núcleos de dinamos y transformadores eléctricos de medio milímetro ó menos de espesor.

Acero comprimido para camisas de cilindros en máquinas marinas.

#### B.—Productos metalúrgicos de otros metales ó aleaciones:

Estate en panes, barras, planchas, hilos, tubos, sea ó no comprimido.

Aluminio en panes, planchas, hilos y tubos.

Platino en planchas, hilos y tubos.

Bronce fosforoso, aleaciones especiales llamadas metal blanco ó

antifricción, ó las aleaciones especiales conocidas con diversos nombres, como Delta, Munt, Magnolia.

Tubos de cobre y latón, estirados, sin soldadura.

Planchas laminadas especiales para condensadores en las máquinas marinas.

Planchas de cobre de dimensiones superficiales superiores á 2.000 milímetros por 1.200 milímetros ó espesor superior á 15 milímetros.

Planchas de latón de dimensiones superficiales superiores á 2.000 milímetros por 800 milímetros ó espesor superior á 45 milímetros.

Tubos metálicos flexibles ó articulados.

Barra de cobre, bronce ó latón, de distintos perfiles, perfectamente calibradas y enderezadas.

Alambre de cobre, bronce ó latón, de más de ocho milímetros de diámetro.

#### 3.—MAQUINAS MOTORAS, OPERADORES Y APARATOS EN GENERAL

Turbina de vapor.

Máquinas de vapor locomóviles.

Motores de gas de más de 300 caballos.

Gasógenos para motores de gas de más de 200 caballos por unidad.

Locomotoras de más de 50 toneladas en vacío.

Inyectores, condensadores ó elevadores de chorro de vapor.

Calderas de vapor, especiales para los buques de guerra.

Aparatos de gobierno para buques.

Aparatos de levantar anclas de vapor para buques.

Chigres ó cabrestantes de vapor para elevar botes y para otros usos para buques.

Dragas marítimas.

Máquinas-herramientas, útiles para las mismas, y aparatos de precisión para medida y comprobación, usados en los talleres.

Muelas de corindón y grés fina.

Prensas hidráulicas potentes para usos metalúrgicos.

Martillos-pilones de vapor, aire ó resortes.

Cilindros laminadores.

Cilindros escarchadores empleados en la fabricación de moneda.

Cortadores mecánicos automáticos de cospeles para acuñación.

Máquinas de tosular y demás auxiliares para la acuñación de moneda.

Hileras para estirar metales laminados.

Máquinas y aparatos para ensayos de materiales.

Máquinas de trepar y agujas perforadoras para las mismas.

Máquinas especiales para la elaboración del tabaco.

Máquinas compresoras para legumbres, azúcar, sal, etc.

Máquinas amasadoras, mezcladoras de harina con tapa protectora, parada instantánea, y descarga y vuelcos automáticos.

Trenes completos para la elaboración de la gallota ó pan para las tropas en campaña.

Maquinaria especial para la fabricación de conservas en lata.

Quebrantarracas y perforadoras.

Sondas rotatorias al diamante, y aparatos de sondeo movidos mecanicamente.

Máquinas de imprimir planas y rotativas.

Máquinas de comprender.

Máquinas para fotografiados, fototipia y litografía.

Máquinas para obtener arena.

Máquinas para machacar piedra.

Máquinas de escribir.

Máquinas para ampliar y reducir grabados.

Máquinas segadoras y dalladoras.

Máquinas para sellar.

Básculas automáticas hasta 200 kilogramos.

Bicicletas.

#### 4.—MATERIAL ELECTRICO

##### A.—Aparatos de medición:

Instrumentos de medida eléctrica de precisión aperiódicos (voltímetros, amperímetros y vatímetros).

Instrumentos de medida eléctrica aperiódicos registradores (lamperímetros, voltímetros y vatímetros).

Voltímetros electroestáticos.

Indicadores de corriente máxima y de cortacircuito registradores.

Aparatos de contacto y de señales eléctricas.

Aparatos de medición para ensayos, de aislamiento y capacidad de redes para distribución.

Aparatos eléctricos para medidas de temperatura.

Aparatos de medida eléctrica, magnética y óptica, y sus accesorios para Laboratorio y Gabinete de ensayos.

Electrodinamómetros.

##### B.—Telegrafía y Telefonía:

Aparatos de telegrafía de cuadrante, signos e impresores.

Timbres y accesorios para estaciones telegráficas.

Aparatos telefónicos, fijos ó portátiles, con sus accesorios para las estaciones.

Aparatos para la telegrafía sin hilos.

##### C.—Electroóptica:

Proyectores eléctricos y sus accesorios.

Lámparas para los mismos, automáticas, à mano ó mixtas.  
Trenes completos de alumbrado en campaña.  
D.—Cables eléctricos.  
Cables submarinos.

E.—Material eléctrico complementario y para instalaciones de alumbrado eléctrico.

Interruptores de menos de 10 amperios.

Conmutadores de menos de 10 amperios.

Cortacircuitos de menos de 10 amperios.

Cortacircuitos de tapón fusible.

Portalámparas.

Portatulipas y portapantallas.

Tubos aislantes para protección de las canalizaciones eléctricas en el interior de los edificios, con ó sin capa exterior de metal y sus accesorios.

Lámparas de arco voltaico.

F.—Maquinaria y aparatos para centrales y líneas.

Máquinas dinamoeléctricas de corriente continua, alterna, monofásica, bisfásica ó trifásica, de más de 2.000 caballos de fuerza absorbidos en régimen normal.

Máquinas dinamoeléctricas volantes de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de velocidad reducida, con arreglo á la siguiente tabla:

De 500 á 700 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 100 revoluciones por minuto.

De 751 á 1.000 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 120 revoluciones por minuto.

De 1.001 á 1.500 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 150 revoluciones por minuto.

De 1.501 á 2.000 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 200 revoluciones por minuto.

Electromotores de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de más de 2.000 caballos de fuerza en régimen normal.

Transformadores de corriente alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de más de 1.000 kilovatios de potencia en régimen normal ó tensión de trabajo superior á 35.000 voltios.

Electromotores para tracción eléctrica (ferrocarriles ó tranvías) de más de 60 caballos de potencia en régimen normal y sus aparatos accesorios.

NOTA.—Las potencias en régimen normal para dinamos, electromotores y transformadores, se entienden con arreglo á las prescripciones del Reglamento alemán de Ingenieros electricistas.

Aparatos de interrupción ó seguridad de baja ó media tensión (hasta 750 voltios) para centrales y líneas, de más de 3.000 amperios de intensidad de servicio (interruptores, conmutadores, ó cortacircuitos).

Aparatos de interrupción ó seguridad para alta tensión, de más de 35.000 voltios de tensión de servicio (interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos y descargadores).

G.—Alumbrado por gas.

Aparatos y accesorios para el alumbrado por gas en los coches de ferrocarriles.

5.—MATERIAL ACCESORIO PARA SERVICIOS DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Bombas de vapor para incendios.

Escalas telescopias.

Descensores.

Sacos de salvamento.

Aparatos de respiración artificial para bomberos.

Carretones de manga en carretilla y carro.

Cinturones de cuero especiales y tejidos de cañamo especiales para bomberos.

Lámparas de seguridad para uso de bomberos.

Carricubas metálicas de modelos especiales para el transporte de agua para el servicio de incendios.

#### 6.—ARMAMENTO Y MATERIAL PARA USOS MILITARES

Disco de latón para cartuchería y las bandas del mismo metal para cápsulas de cebos, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional dentro de cada pedido que se le haga.

Hornos de gas para el recocido de discos y cascos para cartuchos de armamento portátil.

Hornos eléctricos para el temple, recocido y fusión de metales.

Capas cuproniqueladas para envueltas.

Tubos y manguitos para piezas de artillería de aceros especiales (acero al níquel y análogos).

Tubos y manguitos de acero corrientes para piezas de artillería de calibre superior á 24 centímetros.

Proyectiles perforantes y semi-perforantes y los demás proyectiles de modelos especiales y elementos que los integran.

Ametralladoras.

Piezas de artillería, sus montajes y accesorios de modelos extranjeros.

Máquinas para la fabricación y carga de pólvora y explosivos, cartuchería, espoletas, estopines y cebos de todas clases para usos militares.

Máquinas para colocación de arcos ó bandas de forzamiento en los proyectiles.

Máquinas de enllantar ruedas en frío y sus accesorios.

Montacargas con destino al servicio de las baterías en las plazas y buques de guerra.

Torres y cápsulas blindadas para Marina y Guerra.

Cronógrafos, velocímetros, aparatos de caída y demás para usos balísticos.

Aparatos para medir las características de los explosivos.

Explosores.

Pistolás Bergman.

Globos, cometas y accesorios para aerostación militar.

Aeroplanos y sus accesorios de todo género.

Elementos para generadores, compresores, envases y transportes de hidrógeno con destino á la aerostación militar.

Cables metálicos de retención para globos.

Botes de lona para usos de campaña.

Fiadores de alambre para usos de campaña.

Herramientas para explanación y destrucción con destino á las tropas en campaña, de acero fino, de una sola pieza.

Botes de vapor y explosión para usos militares.

Botes plegables.

Bombas Thirson, Weir, Belleville y análogas, con destino á los barcos de guerra.

Evaporadores y destiladores, con destino á los barcos de guerra.

Aparatos y material para buzos, con destino á la Marina de guerra.

Chapa de acero sueco especial, para pontones, de dimensiones máximas de 2,53 á 2,81 metros de largo por 1,20 á 1,25 metros de ancho, y 1,66 á 1,88 milímetros de grueso.

Resortes y aparatos de recuperación para las piezas de Artillería.

Elementos y aparatos especiales,

con destino á las piezas de Artillería.

Automóviles, tipo pesado, para el arrastre y carga del material de guerra y piezas de recambio para los mismos.

Elementos que no se construyen en España para la fabricación de automóviles de cualquier tipo.

Carros hornos de campaña sobre dos y cuatro ruedas.

Carros algibes de idem, con dobles aparatos de filtración.

Carros cocinas de idem, sobre dos y cuatro ruedas.

Cajas-cocinas de idem (Thermos), para transportar á lomo.

Acero fino en bandas para cargadores.

Acero fino en cintas para muelles de idem.

Aparatos para sondeos y corredoras para medir la velocidad de los buques, para uso de la Marina de guerra.

Taxímetros.

Material para torpedos fijos y automóviles.

Algodón nitrado, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional dentro de cada pedido que se le haga.

Aparatos de señales eléctricas «Ardois», Scott y otros.

Lonas impermeables para efectos del material de guerra.

#### 7.—MATERIAL CIENTÍFICO DOCENTE Y DE GABINETE

A.—Materiales y aparatos de la Astronomía, Meteorología, Metrología, Óptica, Topografía y Geodesia.

Termómetros de precisión.

Termómetros para temperaturas de profundidades del mar y de su superficie.

Termómetros de radiación solar.

Idem de id. terrestres.

Idem de máxima y de mínima.

Barómetros.

Anemómetros.

Psicómetros.

Evaporímetros.

Pluviómetros.

Veletas especiales.

Atmidómetros.

Cronómetros.

Ecuatoriales y círculos meridionales.

Anteojos de pasos.

Anteojos meridianos.

Cronógrafos.

Péndulos eléctricos.

Péndulos para la determinación de la fuerza de gravedad.

Sismógrafos.

Sismoscopios.

Sismógrafos.

Heliótropos.

Heliostatos.

Catetómetros.

Termógrafos.

Termobarógrafos.

Barógrafos.

Mareómetros especiales.

Mareógrafos especiales.

Polímetros.

Teodolitos.

Taquímetros.

Brújulas.

Niveles.

Planímetros y curvímetros.

Pantógrafos.

Aritmómetros y reglas de cálculo.

Anteojos y gemelos de campo y de mar.

Anteojos telemétricos.

Lentes y prismas.

Microscopios.

Accesarios para la micrografía.

Accesarios para preparaciones microscópicas.

Aparatos de proyección.

Aparatos fotográficos.

Accesarios y recambios para aparatos de Astronomía, Meteorología, Geodesia, Metrología, Topografía y Óptica.

Cintas de acero y de trama metálica para medición.

Cadenas de agrimensor.

Miras parlantes.

Agujas náuticas, sextantes y demás aparatos de observación para la navegación.

Pesas y medidas, tipos múltiples y submúltiples.

Aparatos de comprobación para Metrología.

Balanizas de precisión.

Aparatos para dividir, de precisión, en regla y círculos.

Tornillos micrométricos.

Compases de precisión.

Telémetros para artillería de tierra y de mar.

B.—Material científico docente y de gabinete:

Mapas.

Atlas.

Globos geográficos y astronómicos, mudos y parlantes.

Modelos clásicos de Anatomía y Embriología.

Preparaciones para el microscopio.

Cristales ó diapositivos para aparatos de proyección.

Aparatos de Física y Química para la enseñanza elemental y superior en cada especialidad.

Metraces, cápsulas y tubos de cristal y porcelana, para altas temperaturas, destinadas á Laboratorios.

Calorímetros y demás aparatos para pruebas y análisis físicos y químicos.

Material de cristalográfica.

Alfileres, cajas y demás materiales de entomología.

Bombas pneumáticas locomóviles para la limpieza de pozos negros.

C.—*Mataderos.*

Aparatos esterilizadores de carnes contaminadas.

Carros para el transporte de carnes contaminadas.

D.—*Servicios generales de Laboratorios de higiene.*

Aparatos y material de ensayo y análisis para Laboratorios de histología, biología y bacteriología.

#### 10.—HIGIENE URBANA

A.—*Material para saneamiento:*

Aparatos receptores de porcelana gres ó hierro esmaltado, para uso particular ó colectivo, para oficinas y edificios públicos.

Aparatos urinarios de las mismas materias y para los mismos usos.

Descargadores de agua de palanca.

Llaves, registros, grifos y demás accesorios de níquel para instalaciones de lujo.

Contadores de agua.

B.—*Material de calefacción.*

Calderas de fundición para la calefacción de edificios por vapor á baja presión.

Radiadores para la calefacción de locales y dependencias y sus accesorios.

Los mismos aparatos y accesorios para calefacción de coches de ferrocarril.

C.—*Material para ventilación:*

Extractores de aire viciado, mecánicos ó eléctricos.

D.—*Varios servicios de higiene:*

Material para instalaciones de cámaras frigoríficas en depósitos de cadáveres, mataderos y otros servicios públicos.

Máquinas de absorción para limpieza de habitaciones.

E.—*Desinfección.*

Estufas ó cámaras de desinfección, fijas y locomóviles.

Hornos para la desinfección por el formol.

Esterilizadoras y esterilizo vaporigenos.

Pulverizadores de mano y de mochila.

Cubas de inversión para desinfecciones.

Lavadores y mezcladores desinfectantes.

Carros para el transporte de materias contaminadas á los Laboratorios.

Desinfectantes químicos.

Bicloruro de mercurio.

Fenol ó ácido fénico.

Cresoles.

Aparatos para obtener el ácido sulfúrico.

Formol.

Material auxiliar para las operaciones de desinfección.

Lavaderos mecánicos para ropa y material de provisión.

#### 11.—MEDICINA Y SANIDAD.

Aparatos fisicomédicos, electro-médicos, óptico médicos y mecanoterápicos, con sus accesorios y demás aparatos para reconocimientos médicos y sanitarios.

Instrumentos de cirugía ocular, traqueotomía e incubación.

Aparatos e instrumentos médico-quirúrgicos en general.

#### 12.—VARIOS MATERIALES Y EFECTOS

Para faros y señales marítimas.

Aparatos y linternas para faros.

Lámparas especiales de diversas clases para faros y sus accesorios y recambios.

Capillas para lámparas de incandescencia.

Cristales para linternas.

Cepillos especiales para faros.

Carbón de mecha especial lámparas eléctricas de faros.

Petróleos especiales para usos de faros y señales.

Depósitos oscilantes de petróleo para los faros.

Boyas especiales, sonoras y luminosas.

#### 13.—PRODUCTOS QUÍMICOS

Anhídrido sulfúrico.

Ácido sulfúrico monohidratado.

Reactivos químicos.

Productos químicos orgánicos.

Toluol.

Fósforo vivo ó amorfo.

Nitrato potásico.

#### 14.—DIVERSOS

Colchones de amianto para forros de calderas de vapor y tuberías.

Linoleum.

Jarcías de abacá.

Sellos de acero para fechas.

Numeradores automáticos.

Pergaminos para títulos profesionales.

Impresos para valores del Estado.

Instrumentos de música de viento y de percusión.

Cables de abacá para máquinas de extracción en las minas.

Subsistencias para las plazas militares de Ceuta y Melilla.

Madrid 17 de Diciembre de 1912.—Aprobada y publique.—C. de Romanones.

(«Gaceta» núm. 354 de 19 de Dbre.)

### Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.725.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.<sup>º</sup>

### Circular.

Habiendo participado á este Gobierno el Director del Manicomio provincial, que en el dia de ayer se fugó el demente Sebastián Sánchez Paredes, natural de Mazarrón y penado cumplido que procedía de la prisión de Chinchilla, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mia, procedan á su busca y captura, dándome cuenta del resultado de sus gestiones.

Murcia 21 de Diciembre de 1912.

El Gobernador,

Jesús Lopo.

### Tercera sección.

Número 2.701.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Octubre último, los precios que á continuación se expresan:

Ración de pan, veintinueve céntimos.

Idem de cebada, noventa y un céntimos.

Idem de paja, treinta y siete céntimos.

Litro de aceite, una peseta treinta y ocho céntimos.

Idem de petróleo, una peseta cinco céntimos.

Kilogramo de carbón, diez y seis céntimos.

Idem de leña, seis céntimos.

Y para que corste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expedien la presente en Murcia á dos de Diciembre de mil novecientos doce.—El Vicepresidente, Francisco Narbona.—El Comisario de Guerra, José Ramos.

ficaciones á ellos dirigidas, surtan sus efectos, toda vez que el deudor relacionado á continuación figura en la sección de forasteros sin que haya designado persona que le represente en este pueblo.

168

### Quinta sección

Número 2.708.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

### Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario la contribuyente que se cita en la precedente certificación D. Matilde Baleriola Cortado, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incuso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recagos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 19 de Diciembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 2.706.

Provincia de Murcia.—Zona de Caravaca.—Pueblo de Ciehegín.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1903.

Por la recaudación de contribuciones de esta localidad en su periodo ejecutivo, se ha dictado en veintiséis de Marzo de mil novecientos tres, contra todos los contribuyentes comprendidos en el expediente general formado por débitos de la contribución y trimestres expresados, la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.—Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el relacionado á continuación, se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda para que se inserte en el Boletín Oficial y en la «Gaceta de Madrid» según dispone el párrafo 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á fin de que las noti-

caciones á ellos dirigidas, surtan sus efectos, toda vez que el deudor relacionado á continuación figura en la sección de forasteros sin que haya designado persona que le represente en este pueblo.

168

### Quinta sección

Número 2.708.

E

ncarnación

Chico de Guzmán.

N

OMBRES

N

orden.

N

Ciudad.

N

Pesetas.

N

Pesetas.

N

apremio.

N

Recargos

N

Pesetas.

N

TOTAL

N

Pesetas.

N

Observaciones.

N

Obra.

esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### DESCONOCIDOS

Antonio Montoya, 3 pesetas.  
Antonio Hernández, 7'50.  
Luisa Rosique, 3'78.  
Dolores Latorre, 5.  
Juan López, 5'34.  
José García, 2'50.  
José López, 2.  
José Marín, 5'47.  
Juana Vidal, 2'50.  
Juan García, 3'78.  
Juan Martínez, 1'79.  
Josefa Serrano, 1'67.  
Juan Balibrea, 3'78.  
Josefa Bernal, 3'78.  
Miguel Guillén, 15'23.  
Manuel Díaz, 3.  
Serafín Murcia, 16'67.  
Ricardo Martínez, 10'37.  
Ramona Sánchez, 8'38.  
Vicente Pérez, 3'78.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 26 de Octubre de 1912.—  
El Agente, Patricio López.

Número 2.474.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.  
Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de Octubre último, he dictado la siguiente:

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### DESCONOCIDOS

Antonio Hernández Martínez, 2'07 pesetas.  
Antonio Gómez, 2'37.  
Antonio Vera Arques, 3'84.  
Antonio Ros Carvajal, 2'66.  
Antonio García Hortelano, 10'12.  
Alfonso Conesa, 3'96.  
Antonio García, 1'77.  
Antonio Martínez Fenor, 2'37.  
Antonio Martínez García, 2'54.  
Antonio Conesa Saura, 3'55.  
Alfonso Nieto, 2'13.  
Antonio Sánchez Roca, 2'07.  
Antonio Pérez Pedreño, 2'96.  
Bartolomé Martínez Ríos, 10'66.  
Diego García Pagán, 5'33.  
Ginés Hernández García, 7'16.  
Francisco Rosique Molero, 3'26.  
Francisco Alcaraz Avilés, 10'36.  
Francisco Sánchez López, 7'93.  
Francisco Martínez, 3'84.  
Francisco Aparicio Cegarra, 10.  
Francisco Montero Baños, 2'07.  
Francisco García Soto, 1'66.  
Fulgencio Roca Hernández, 2'19.  
Ginés Cortado Navarro, 2'37.  
José Rodríguez Selver, 2'19.  
José Sánchez, 4'44.  
Juan Bautista Espinosa, 5'33.  
Joaquín Sánchez Solano, 2'66.  
José Sánchez García, 1'77.  
Juan García Gómez, 4'44.  
José Navarro Sánchez, 8'28.  
José Martínez García, 5'03.  
Juan Antonio Avilés, 2'37.  
José Bernabé Sánchez, 4'73.  
José López García, 2'37.  
José Giménez Olmos, 12'42.  
Juan Carvajal Lozano, 2'96.  
José Peñalver, 2'72.  
José Campillo García, 3'55.  
José Ruiz, 7'93.  
Jesualdo Sánchez Martínez, 2'37.  
José Vera García, 6'80.  
José Martínez, 6'51.  
José Carrón, 5'03.  
Juan García Soto, 6'21.  
José Soto Peñalver, 2'37.  
El mismo, 3'84.  
José Pérez Vivancos, 2'42.  
Miguel Navarro Albaladejo, 4'44.  
Miguel Sánchez Rodríguez, 1'72.  
María Sánchez Hernández, 2'37.  
Mariano Ortiz Avilés, 2'13.  
Manuel Sánchez Solano, 6'80.  
Miguel Covachos, 3'84.  
Pedro Pérez Vera, 1'66.  
Pedro Antolino García, 1'95.  
Pedro Hernández Pedreño, 3'08.  
Ramón Conesa, 2'37.  
Rafael Soto Gómez, 2'07.  
Vicente Ramón Ortiz, 3'25.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 19 de Noviembre de 1912.—  
El Agente, Vicente Más.

#### Sexta sección.

Número 2.688.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre último.

#### Supletoria del dia 2.

Preside el Sr. Alcalde D. Juan Guillén Molina, y fué aprobada el acta de la anterior y distribución de fondos para el presente mes.

Se acuerda hacer entrega á Don Francisco Bernal Quirós, recaudador y agente ejecutivo del impues-

to de consumos, el papel correspondiente al 4º trimestre del corriente año, de tal impuesto, para que inmediatamente proceda á su cobro.

#### Supletoria del dia 9.

Presidió el Sr. Alcalde y se aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda conceder un socorro de lactancia y otros varios domiciliarios, previo informe de la Comisión de Beneficencia.

También se acuerda poner en las debidas condiciones de salubridad la fuente y abrevadero público de La Alquería.

#### Ordinaria del dia 14.

Preside el Sr. Alcalde y fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas y pagos municipales informados por la Comisión de Hacienda.

El Sr. Alcalde dá lectura á los telegramas que le ha dirigido los señores Gobernador civil de esta provincia y el Diputado á Cortes por este distrito, participando el horrendo atentado de que ha sido víctima el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros D. José Canalejas, tanto la Presidencia como D. Roque Martínez, execrando en sentidas palabras, tan vil asesinato y la Corporación acuerda por unanimidad, poner á una de las calles de esta población, el nombre de Canalejas, y levantar la sesión en señal de duelo.

#### Supletoria del dia 23.

Presidencia de D. Juan Guillén y se aprobó el acta de la anterior.

Se da lectura á una instancia que suscriben la mayoría absoluta de los vecinos residentes en la calle de Loreto de esta población, solicitando que á dicha calle se denomine en lo sucesivo calle de Canalejas. El Ayuntamiento por unanimidad toma en consideración esta instancia, máxime cuando está de perfecto acuerdo con lo determinado por esta Corporación en la anterior sesión.

A propuesta del primer Teniente Alcalde D. Jesús Giménez Trigueros, se acuerda que el Sr. Alcalde y el Concejal D. Roque Martínez, vayan á Madrid y pongan en conocimiento del Gobierno de S. M. la grave crisis por que atraviesa esta población debido á la pertinaz sequía que tiene paralizados los trabajos agrícolas de esta comarca, para lo cual, deben recabar fondos para continuar la construcción del camino vecinal de Jumilla á la Ventana del Olivo, y se saque á subasta el trozo de carretera de esta á Ontur, sección 1.ª de la de Tobarra á la de Archena al Pinoso.

Se aprueba el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta de 1.769 pinos del monte «Carche», anunciada en el Boletín Oficial núm. 273, de 15 del actual.

Se acuerda entablar el recurso de apelación para ante la Audiencia Territorial de la sentencia pronunciada por el Juzgado de 1.ª instancia de Yecla, en los autos del juicio ejecutivo instados contra esta Corporación municipal, por el vecino de Cartagena D. José Arroyo Rodríguez y solicitar del Sr. Gobernador civil de la provincia, promueva la competencia por medio de inhibitorio, para el conocimiento y resolución de este negocio, toda vez que la obligación cuyo cumplimiento se reclama, no puede hacerse efectiva por la vía de apremio, por no haberse constituido expresamente en garantía de la misma, prenda ó hipoteca alguna, y por tanto á la Administración compete la resolución

y efectos de este contrato, de acuerdo con lo que prescriben las leyes de contabilidad y municipal.

#### Supletoria del dia 30.

Preside el Sr. Alcalde y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda informar favorablemente la instancia que para este objeto, presenta el rematante de los espacios sobrantes de estos montes comunales afectos al Ministerio de Fomento, para la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, le conceda una nueva prórroga para poder ultimar el aprovechamiento de dicho producto forestal.

Previo informe de la Comisión de Hacienda, se aprueban varias cuentas y pagos municipales.

El precedente extracto ha sido aprobado por esta Corporación municipal en sesión celebrada el dia siete del mes actual.

Jumilla 16 de Diciembre de 1912.—El Secretario, José Guardiola.—V.º B.: El Alcalde, Juan Guillén.

#### ANUNCIOS OFICIALES

POPULAR ELÉCTRICA CARTAGENERA (S. A.)

#### Convocatoria.

Por acuerdo de la Junta celebrada hoy, se convoca nuevamente á Junta general extraordinaria para el próximo dia 30 del actual á las nueve de su noche, en el domicilio social de la Federación de Gremios, plaza de Valarino Togores, número 16.

#### Asuntos á tratar:

Conocer el resultado de la suscripción condicional de acciones y acordar definitivamente el medio mejor y más rápido para que la empresa llegue á un completo desarrollo.

NOTA.—Para tomar parte en las Juntas generales es condición indispensable estar comprendido en los artículos 16 y 18 de los Estatutos sociales.

Cartagena 14 de Diciembre de 1912.—El Presidente accidental, Salvador Clares.—El Secretario, Severino Bonmatí.

#### Anuncios.

#### CAJA DE AHORROS

Cartagena, Murcia, Lorca, Seville, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde veinte y diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

#### SITUACIÓN EN 14 DE DICIEMBRE DE 1912

Saldo anterior.	Pln.	15.007.992'96
Imposiciones durante la semana.	Pln.	461.815'62
Suma.	Pln.	15.469.808'58
Retiros.	Pln.	460.028'48
Saldo.	Pln.	15.009.780'10

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.